NOSOTROS: RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de , portador de mi Documento único de Identidad número: y Número de Identificación Tributaria: , actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, Institución Autónoma, de Derecho Público, de Crédito, con Personalidad Jurídica y Recursos Propios, de los domicilios con Número de Identificación Tributaria: que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare: "EL INSTITUTO", "EL IPSFA" o "EL ARRENDANTE", y por otra parte ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de sesenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio , portadora de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD, con Número de Identificación Tributaria , y que para los efectos de este Contrato me denominare el MINISTERIO DE SALUD, o simplemente MINSAL, y en las calidades antes dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL IPSFA entrega Al MINSAL, en calidad de arrendamiento en el Nivel uno Sector Sur del Edificio Torre El Salvador, ubicado en Alameda Roosevelt y Cincuenta y cinco Avenida Norte, San Salvador, Departamento de San Salvador, propiedad del IPSFA, el cual consta de un área útil de noventa y siete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, el cual contiene: a) dos áreas con ventanillas, las cuales contiene cada una: bodega, servicio sanitario, espacio para atención de clientes; b) Área para sala de espera, c) Facilidad para instalaciones eléctricas incluyendo pantalla ordenador y cómputo, d) sistema de Aire Acondicionado, f) cuenta con rampa de acceso a través del interior del Edificio Torre El Salvador para personas con discapacidad, quienes podrán utilizar los ascensores internos. SEGUNDA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO: El área que se arrienda será destinada exclusivamente para oficinas Administrativas de Ventanilla de Permisos Sanitarios de La Región de Salud Metropolitana del Ministerio de Salud y no será permitido utilizarlas para fines distintos. TERCERA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: El plazo del arrendamiento es de DOCE meses, contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Es entendido que el plazo no es prorrogable y en caso que ambos contratantes manifestaren el deseo de continuar con el arrendamiento, deberán comunicarlo por escrito por lo menos con treinta días de anticipación del vencimiento del plazo

original. Una vez terminado el plazo del contrato, de mutuo acuerdo entre las partes, podrá elaborarse un nuevo contrato. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondos Propios, mediante el cifrado presupuestario 2016-3200-3-81-01-21-2-54317, por un monto de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,120.00), que incluye el impuesto a la trasferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio servicios(IVA); EL MINSAL pagará al IPSFA por medio de DOCE cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$2,260.00), que incluye el impuesto a la trasferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio servicios(IVA), cada una, para lo cual el IPSFA para efectos de cobro de arrendamiento, remitirá en las oficinas administrativas de la LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL durante los primeros cinco días hábiles siguientes de cada mes vencido, comprobante de Crédito Fiscal, elaborando LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/MINSAL, Acta de Recepción en dos originales para firma entre ambas Instituciones por el Servicio recibido por parte del IPSFA, entregando además LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/MINSAL un Quedan y Comprobante de Retención del uno por ciento (1%) para el trámite de pago respectivo. Posteriormente el MINSAL hará efectivo el pago a través de transferencia en cuenta bancaria a nombre del IPSFA/GERENCIA DE INVERSIONES, en el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en la cuenta corriente número cero quinientos noventacero cincuenta ocho mil trescientos veintiuno-uno, la cual deberá efectuarse durante los primeros treinta días calendarios siguientes, a partir de recibido el Comprobante de Crédito Fiscal por del IPSFA. Εl Departamento Financiero de la REGIÓN DE **SALUD** parte METROPOLITANA/MINSAL coordinará con la Unidad Financiera del Nivel Central para generar los comprobantes de abono a cuenta y entregar oportunamente copia al Departamento de Inmuebles del IPSFA para que proceda internamente a la liquidación del pago respectivo, y así sucesivamente durante el plazo del arrendamiento. El canon de arrendamiento incluye: a) el pago del arrendante; b) Impuestos municipales del inmueble, excepto los inherentes al negocio del arrendante; c) mantenimiento de equipo de aire acondicionado central, planta de emergencia, elevadores y cisterna. QUINTA: PENALIZACIÓN POR MORA: La mora en el pago de una cuota de arrendamiento, hará caducar el contrato, dando derecho al IPSFA para exigir la totalidad de la deuda, obligándose el MINSAL a desocupar el inmueble arrendado sin necesidad de diligencia judicial o de cualquier otra clase de acción. SEXTA: PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS: El MINSAL a través de la Región de Salud Metropolitana, cancelará el pago del

servicio mensual de energía eléctrica y agua potable por el espacio físico arrendado, con fondos del presupuesto de la Región de Salud Metropolitana. Para realizar el pago del consumo de energía eléctrica y agua potable, las partes llevarán a cabo la siguiente operatividad: El IPSFA al recibir mensualmente por parte de ANDA y CAESS, S.A. de C.V. las facturas por el consumo de agua potable y energía eléctrica del edificio Torre El Salvador, respectivamente, las cancelará. Para efectos de reintegro del consumo especifico de ambos servicios por parte de EL MINSAL, el IPSFA ha instalado medidores de consumo tanto de energía eléctrica como de agua potable en los diferentes niveles del edificio. Por lo que luego de realizar el pago a ANDA y CAESS, S.A. de C.V. de los servicios anteriormente referidos, el Instituto remitirá de forma mensual al MINSAL, fotocopia de la factura emitida por el proveedor de dichos servicios, debidamente cancelada, solicitándole el reintegro del costo mensual del consumo de agua potable y energía eléctrica que a ella corresponde, por medio de comunicación escrita. Para el caso de energía eléctrica, se anexará copia de los reportes proporcionados por CAESS, SA de CV con lecturas de cada medidor y costos por consumo de energía eléctrica de los niveles arrendados. Para el caso del agua potable, será semejante al procedimiento anterior, con la variante que por no obtener de ANDA los reportes de consumo, se anexarán las bitácoras de consumo que reflejen los medidores que para tal efecto se han instalado en cada nivel y las cuales serán constatadas por personal técnico de ambas partes. En el caso del pago por consumo de agua potable este iniciará a partir del uno de febrero de dos mil dieciséis, debido que los medidores para lecturas del consumo agua potable fueron instalados en los niveles arrendados el treinta de enero de dos mil dieciséis. Posteriormente la Región de Salud Metropolitana hará efectivo el pago de ambos servicios a través de transferencia en cuenta bancaria a nombre del IPSFA/GERENCIA DE INVERSIONES, en el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en la cuenta corriente número cero quinientos noventa -cero cincuenta y ocho mil trescientos veintiuno- uno. El plazo para hacer efectivo el pago por parte de la arrendataria será de treinta días calendarios contados a partir de la fecha de recibida la nota de cobro por parte del IPSFA. El Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana coordinará con la Unidad Financiera del nivel central para generar los comprobantes de abono a cuenta y entregar oportunamente copia al Departamento de Inmuebles del IPSFA para que proceda internamente a la liquidación del pago respectivo y así sucesivamente durante el plazo del arrendamiento. Con relación al servicio telefónico, Internet, y otros corren por cuenta de la Región de Salud Metropolitana, en tal sentido, la conexión y pago del consumo de dichos servicios serán cancelados por la arrendataria directamente a la empresa contratante. SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL IPSFA: El IPSFA se obliga a brindar los

servicios siguientes: a) Proporcionar diez espacios de estacionamiento para vehículos, con acceso por la Cincuenta y Cinco Avenida Norte y Alameda Roosevelt; b) Brindar servicio de aire acondicionado central, detectores de humo, manguera contra incendios; c) Proporcionar servicios sanitarios para mujeres y hombres; d) Realizar fumigación mensual previa coordinación; e) Brindar acceso diario al centro de acopio de basura ubicado en planta baja del edifico de estacionamiento; f) Realizar las reparaciones necesarias mayores y estructurales cuando estas provengan del tiempo o estructura del inmueble según sea el caso, así como aquellas provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor, excepto las reparaciones locativas por corresponderle éstas al MINSAL; g) Realizar revisión diaria en el nivel del área arrendada de todas las instalaciones eléctricas por parte del personal de Servicios Generales del IPSFA, como norma preventiva de incendios; h) Proporcionar mantenimiento de aire acondicionado, cisterna y equipo de bombeo; i) Proporcionar asesoría y supervisión para cualquier modificación de las instalaciones electromecánicas y de fontanería; j) Proporcionar asesoría para instalar equipo de cómputo; el suministro e instalación de equipo de cómputo y su red, corre por cuenta del MINSAL; k) Realizar Control de acceso para empleados y visitantes de la Ventanilla de Permisos de la Región de Salud Metropolitana, por parte del personal de seguridad del IPSFA, para lo cual MINSAL proporcionará gafetes para identificación de sus visitantes; asimismo, el personal de seguridad del IPSFA, realizará rondas según necesidad en el área arrendada; l) Realizar control de entrada y salida del mobiliario y equipo del MINSAL, para lo cual se le deberá proporcionar al personal de seguridad del IPSFA, los formularios necesarios para realizar dicho control, previa coordinación entre ambas instituciones; y ll) Realizar control de entrada y salida de los vehículos nacionales del MINSAL, para lo cual se le deberá proporcionar al personal de seguridad del IPSFA, los formularios necesarios para realizar dicho control, previa coordinación entre ambas instituciones. OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD: Correrá por cuenta del MINSAL lo siguiente: a) El servicio de limpieza del área arrendada, así como también los servicios sanitarios de las mujeres y de los hombres del área arrendada, siendo de su responsabilidad suministrar los implementos necesarios y en caso de contratar personal a través de una empresa para el servicio de limpieza, deberá informar el nombre de la empresa, horario y nombre del personal contratado, como norma de control del área de seguridad del IPSFA; b) Recolectar la basura que se produzca en el área arrendada y llevarla al centro de acopio ubicado en la planta baja del Edificio de Estacionamiento; c) Suministrar e instalar su propio equipo de cómputo, así como también su propia planta telefónica, en coordinación con personal de Servicios Generales del IPSFA; d) Las reparaciones de los consumibles de servicios sanitarios

tales como: grifos, manecillas, válvulas, etcétera, correrán por cuenta del MINSAL; e) El MINSAL, será responsable de la reparación por los daños causados al inmueble, por negligencia o por el mal uso, exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor durante la vigencia del presente contrato; f) El MINSAL, se compromete a buscar alternativas para una adecuada distribución del personal, mobiliario y equipo en el área arrendada, tratando en todo sentido de no sobrecargarlo y utilizarlo como bodegas; q) El MINSAL, deberá contratar su propio personal de seguridad para el área arrendada, el cual velará por la seguridad tanto de su personal de trabajo como de sus visitantes durante las horas laborales; h) El MINSAL, deberá tener control y resguardo de su mobiliario, maquinaria y equipo con el propósito de evitar extravío, robo y hurto, caso contrario el IPSFA no se hará responsable; i) El MINSAL, deberá implementar normas y formas para que el personal y visitantes sean debidamente identificados en el momento de acceso e internamente en el Edificio; además, deberá remitir número de placa de vehículos, de quienes tendrán asignado espacio de estacionamiento, todo eso previa coordinación con las Áreas de Seguridad y Recursos Humanos del IPSFA; j) El MINSAL deberá cumplir con las normas establecidas por el Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional del IPSFA y que consisten en: apagar todas las luminarias, desconectar oasis, cafeteras, microondas, etcétera, y cualquier otro equipo o aparato eléctrico que pueda generar conato de incendio en el área arrendada, una vez finalizada la jornada laboral ordinaria u horas extraordinarias de trabajo, asimismo, deberán apoyar en todos los simulacros de evacuación, participar previa coordinación con el Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Región de Salud Metropolitana en reuniones y capacitaciones en las que sean convocados por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de IPSFA; k) Notificar al área de Seguridad del IPSFA cuando se realicen trabajos de mantenimiento a sus equipos (cómputo, telefónico, etcétera.), después de la jornada laboral; se notificará por escrito por lo menos con tres días de anticipación del día, lugar, hora y personal a ingresar a las instalaciones para efectuar mantenimientos; a excepción de cuando se den fallas que requieran la intervención inmediata del personal técnico, notificando igualmente el día, lugar, hora y personal a ingresar a las instalaciones para realizar dicho mantenimiento y l) Devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibe. NOVENA: PROHIBICIONES DEL MINSAL: Queda prohibido al MINSAL: a) Hacer modificaciones estructurales en el inmueble sin previa autorización escrita del Arrendante; b) Subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado; c) Almacenar materiales explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, nocivos o de cualquier otra clase prohibidas por la Ley que pongan en peligro la salud de los vecinos de la Comunidad inmediata al inmueble, siendo responsabilidad del mismo, cualquier daño causado al

inmueble o terceros que hacen uso del inmueble o habitan en los alrededores del mismo; d) Utilizar el Área del Sótano del edificio como salida de personal. DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES: a) Toda mejora realizada al inmueble, quedará a favor del IPSFA al finalizar el plazo del arrendamiento, sin responsabilidad económica para el IPSFA; b) En caso que el MINSAL, por motivos justificables tuviera que dar por terminado el arrendamiento antes de finalizar el periodo establecido en el contrato, deberá dar aviso con treinta días de anticipación al IPSFA, y durante ese plazo, a dar permiso para que en horas hábiles el IPSFA, pueda mostrar el inmueble a posibles interesados en su arrendamiento y en dicho caso el MINSAL, deberá cancelar el canon de arrendamiento, energía eléctrica y aqua potable hasta la fecha en que desaloje el inmueble, c) una vez finalizada la jornada laboral ordinaria y horas extraordinarias de trabajo que realicen los empleados del MINSAL, no se permitirá la permanencia de vehículos particulares, salvo en caso especiales que sean bien justificados y que cuenten con la autorización del IPSFA, para lo cual se establece como horario de trabajo para el personal del MINSAL, de las siete y treinta de la mañana hasta las tres y treinta de la tarde, de lunes a viernes, el cual podría ser modificado previa coordinación y comunicación. Los empleados del MINSAL, podrán permanecer en las instalaciones asignadas fuera del horario antes establecido, toda vez que se encuentren desarrollando sus obligaciones laborales, en horario implícitamente extendido, d) En caso de que el IPSFA de acuerdo a las políticas de inversión decida vender el inmueble quedará sin efecto el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el IPSFA, para lo cual se dará aviso por escrito con sesenta días de anticipación a la REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/MINSAL. DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos legales del presente contrato, los contratantes, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente y en caso de acción judicial, este documento servirá de base para ejercitar las acciones legales necesarias. DÉCIMA **SEGUNDA:** AUTORIZACIÓN: El presente contrato se otorga en cumplimiento a la autorización de la Gerencia General del IPSFA contenida en carta de aprobación de arrendamiento de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Cnel. y Lic. RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA

Dra. ELVIA VIDLETA MENLIVAE

la ciudad de San salvador, a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí, EMÉRITA LIZET MARTÍNEZ URQUILLA, notaria, del domicilio departamento de La Libertad, comparecen: por una parte el Coronel y Licenciado RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio a quien conozco, portador de su Documento único de Identidad número: , y Número de Identificación Tributaria: , actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, Institución Autónoma, de Derecho Público, de Crédito, con Personalidad Jurídica y Recursos Propios, de los domicilio con Número de Identificación Tributaria: personería que acredito suficiente con el Testimonio de Escritura Pública Poder General Administrativo con Cláusulas Especia, otorgado a su favor por el Señor General de División Félix Edgardo Núñez Escobar, actuando en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, poder otorgado ante mis Oficios Notariales, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el cual se dio fe de la existencia legal del Instituto y de la personería con que actuó el otorgante, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará: "EL INSTITUTO", "EL IPSFA" o "EL ARRENDANTE", y por otra parte comparece la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de sesenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD, con Número de Identificación Tributaria tal como lo comprueba con la siguiente documentación: I) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DIEZ, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, del Tomo número CUATROCIENTOS TRES, del uno de junio de dos mil catorce, en donde aparece el nombramiento de la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, como MINISTRA DE SALUD, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, debiendo rendir protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, el día uno del mes de junio de dos mil catorce, por el Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual tomó protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República

Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio de dos mil catorce; y sobre la base de los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el MINISTERIO DE SALUD, o simplemente MINSAL; y en la calidad en que actúan ME DICEN: que las firmas que aparecen al calce del documento que antecede, son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen los conceptos y obligaciones que aparecen en dicho documento, el cual será redactado en papel simple en dos ejemplares y fechado en esta ciudad este mismo día, que se refiere a un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, Por medio del cual EL IPSFA entrega al MINSAL, en calidad de arrendamiento en el Nivel uno Sector Sur del Edificio Torre El Salvador, ubicado en Alameda Roosevelt y Cincuenta y cinco Avenida Norte, San Salvador, Departamento de San Salvador, propiedad del IPSFA, el cual consta de un área útil de noventa y siete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, y que contiene: a) dos áreas con ventanillas, las cuales contiene cada una: bodega, servicio sanitario, espacio para atención de clientes; b) Área para sala de espera, c) Facilidad para instalaciones eléctricas incluyendo pantalla ordenador y cómputo, d) sistema de Aire Acondicionado, f) cuenta con rampa de acceso a través del interior del Edificio Torre El Salvador para personas con discapacidad, quienes podrán utilizar los ascensores internos. PLAZO DE ARRENDAMIENTO: El plazo del arrendamiento es de DOCE meses, contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Es entendido que el plazo no es prorrogable y en caso que ambos contratantes manifestaren el deseo de continuar con el arrendamiento, deberán comunicarlo por escrito por lo menos con treinta días de anticipación del vencimiento del plazo original. Una vez terminado el plazo del contrato, de mutuo acuerdo entre las partes, podrá elaborarse un nuevo contrato. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondos Propios, mediante el cifrado presupuestario 2016-3200-3-81-01-21-2-54317 por un monto de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,120.00), que incluye el impuesto a la trasferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio servicios(IVA); el MINSAL pagará al IPSFA por medio de DOCE cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,260.00), que incluye el impuesto a la trasferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio servicios(IVA), cada una, para lo cual el IPSFA para efectos de cobro de arrendamiento, remitirá en las oficinas administrativas de la LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL durante los primeros cinco días hábiles siguientes de cada mes vencido, comprobante

de Crédito Fiscal, elaborando LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/MINSAL, A cta de Recepción en dos originales para firma entre ambas Instituciones por el Servicio recibido por parte del IPSFA, entregando además LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/MINSAL un Quedan y Comprobante de Retención del uno por ciento (1%) para el trámite de pago respectivo. Posteriormente el MINSAL hará efectivo el pago a través de transferencia en cuenta bancaria a nombre del IPSFA/GERENCIA DE INVERSIONES, en el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en la cuenta corriente número cero quinientos noventa-cero cincuenta ocho mil trescientos veintiunouno, la cual deberá efectuarse durante los primeros treinta días calendarios siguientes, a partir de recibido el Comprobante de Crédito Fiscal por parte del IPSFA. El Departamento Financiero de la REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/MINSAL coordinará con la Unidad Financiera del Nivel Central para generar los comprobantes de abono a cuenta y entregar oportunamente copia al Departamento de Inmuebles del IPSFA para que proceda internamente a la liquidación del pago respectivo, y así sucesivamente durante el plazo del arrendamiento. El canon de arrendamiento incluye: a) el pago del arrendante; b) mantenimiento de equipo de aire acondicionado central, planta de emergencia, elevadores y cisterna. Existen otras condiciones que los otorgantes reconocen, las cuales se omiten en este acto, por estar ampliamente detalladas en el contrato que se autentica. Y yo, la Notaria DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas relacionadas por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



VERSIÓN PUBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes, (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 par ala publicación de la información oficiosa).